

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 539: Programa de Pedagogía en Educación Diferencial e Integral de Necesidades Educativas Especiales Mención en Integración Escolar como Segundo Título de la Universidad Central de Chile.

Santiago, 23 de enero de 2020.

En la sesión ordinaria N°1.474 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada con fecha jueves, 17 de octubre de 2019, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter. quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 03 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno N° 417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N° 963 del 06 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de carreras de Pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado; los artículos 37 y 38 del Reglamento mencionado anteriormente, que indica el procedimiento cuando se produzcan cambios, como creación, supresión o modificación de la oferta académica, en un programa



durante la vigencia de su acreditación y que podrán ser incorporados a dicha certificación.

II. **CONSIDERANDO:**

- 1 Que, la Comisión Nacional de Acreditación acreditó la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial e Integral de Necesidades Educativas Especiales (programa regular), impartida por la Universidad Central de Chile, en sus sedes Santiago y La Serena, en jornada diurna y modalidad presencial, por un período de seis años, desde el 23 de mayo de 2018 hasta el 23 de mayo de 2024.
- 2 Que, la Institución presentó ante la Comisión Nacional de Acreditación, con fecha jueves, 28 de marzo de 2019, el Informe de Autoevaluación del programa de Pedagogía en Educación Diferencial e Integral en Necesidades Educativas Especiales Mención en Integración Escolar como Segundo Título, en sus sedes Santiago y La Serena, jornada vespertina y modalidad presencial; y, conducente al título de Profesor(a) de Educación Diferencial e Integral de Necesidades Educativas Especiales con mención en Integración Escolar.
- 3 Que, mediante resolución exenta APP N° 012-19, del lunes, 06 de mayo de 2019, se dio inicio al proceso de acreditación del Programa mencionado en el numeral anterior.
- 4 Que, los días, miércoles, 07 de agosto de 2019 al viernes, 09 de agosto de 2019, el Programa fue visitado por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
- 5 Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el lunes, 23 de septiembre de 2019, para su conocimiento y observaciones.
- 6 Que, con fecha lunes, 07 de octubre de 2019, la Comisión recibió, de parte de la Universidad Central de Chile, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.



CNA-000002AE4A

7 Que. la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N°1.474 del jueves, 17 de octubre de 2019, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Educación Parvularia, Básica y Diferencial, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

III. Y, TENIENDO PRESENTE:

8 Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que el Programa presenta fortalezas y debilidades que se pasan a explicar a continuación:

Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

Propósitos

Los propósitos y objetivos del programa se articulan con los propósitos de la Facultad y Universidad. Estos propósitos fueron definidos para el programa regular y se extendieron al programa de segunda titulación una vez creado.

Integridad

El programa dispone de normativa conocida por todos los estamentos, que regula la admisión, evaluaciones, actividades prácticas, actividad académica, entre otros. En general, el programa ofrece los servicios educacionales publicitados.

Si bien las distintas versiones del Programa comparten propósitos, perfil de egreso, asignaturas y docentes, no se logró encontrar evidencia sobre condiciones equiparables entre ellas, tal como se explicará más adelante.

Perfil de Egreso

La Institución declara que el perfil de egreso del Programa de Segunda Titulación es el mismo que el del programa regular, se constata que éste último no es igual. Así, tiene, por ejemplo, menos competencias definidas que el Programa regular. Además, dispone de acciones aisladas de evaluación del logro del perfil, que aún no se transforman en un mecanismo sistemático.



Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

Plan de Estudios

El plan de estudios vigente es del año 2016; se organiza en dos años e incluye diez actividades curriculares, tomando como referencia las cinco competencias que conforman el perfil de egreso, y centrándose en las asignaturas de la especialidad. La propuesta institucional y de la Facultad plantea la existencia de articulación entre el Programa de Segundo Título y la Carrera original, pero que no se ve lograda.

Se plantea un proceso de práctica en el último semestre del Programa que suman 126 horas pedagógicas distribuidas en: 66 horas de trabajo en terreno, 60 horas de talleres tutoriales, además de 144 horas autónomas.

La gestión y supervisión implica que, en concreto, cada supervisor acompaña a un máximo de 15 estudiantes en los centros educacionales donde se desempeñan como docentes, y realizan talleres grupales para reflexionar sobre la actividad en terreno. Esta modalidad impide realizar un acompañamiento adecuado y sistemático de las actividades.

Por otra parte, el reglamento señala que el profesor quía debe ser un Profesor de Educación Diferencial; sin embargo, esta condición no se da en todos los centros educacionales donde se desempeñan laboralmente los y las estudiantes del Programa, ya que no todos cuentan con profesionales de Educación Diferencial ni de Programas de Intervención Escolar (PIE).

Vinculación con el medio

Existe una política Institucional de vinculación con el medio y bajo ese marco la Carrera realiza distintas actividades, pero con baja participación de los estudiantes del Programa, pues todas ellas se desarrollan en jornada diurna. No se constató bi-direccionalidad sistemática, significativa y de mutuo beneficio con agentes públicos, privados y sociales relevantes que fortalezcan los procesos formativos del Programa.



CNA-000002AE4A

Dimensión Condiciones de Operación

Organización y Administración

El cuerpo directivo es competente, pero es equiparable entre Carrera Regular y el Programa de Segunda Titulación, así como como tampoco entre sede La Serena y Santiago.

Personal Docente

El plantel docente general, está compuesto en Sede Santiago por 34 profesores uno con jornada completa y 33 a honorarios- entre ellos hay doctores, 29 magíster y 1 licenciado. Por su parte, Sede La Serena está compuesta por 17 profesores, todos a honorarios; entre ellos hay 3 doctor y 14 magíster.

Aproximadamente el 70% de los profesores realizan funciones en ambas sedes y no hay suficientes profesionales de Educación Diferencial y de Programas de Integración Escolar, los que serían fundamentales en la formación de los y las estudiantes del Programa, especialmente en el área de prácticas.

El núcleo docente, por su parte, lo conforman 2 académicos jornada completa y un académico media jornada, para la Sede de Santiago; mientras que para la sede La Serena se conforma por un académico de media jornada.

Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

La infraestructura y equipamiento son suficientes y equiparables para el funcionamiento y desarrollo del Programa en sus dos Sedes. La biblioteca de Santiago debe mejorar el aspecto vinculado a acceso universal. La cobertura de bibliografía básica del Programa es adecuada.

Participación y Bienestar Estudiantil

La Institución cuenta con la Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil (DAVE).

Los servicios de apoyo complementarios a la docencia son accesibles y se encuentran disponibles en la jornada del Programa.



Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

Creación e Investigación por el Cuerpo Docente

La dedicación fundamental de los docentes del Programa se enfoca en la implementación y consolidación del Plan de Estudios.

Se hace necesario avanzar en el desarrollo de investigación que aporte al Programa.

<u>Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación</u>

Efectividad y Resultados del Proceso Formativo

La Institución cuenta con un sistema que permite monitorear la progresión académica.

El Programa reconoce en su informe de autoevaluación que no cuenta con un procedimiento específico que permita conocer en profundidad las competencias y aprendizajes previos que traen los y las estudiantes, a fin de detectar alternativas de acompañamiento complementario o diferenciado según su perfil de ingreso.

El Programa tiene una matrícula total (año 2019) de 240 estudiantes para Santiago y 113 para La Serena, de los cuales 119 en Santiago y 67 en La Serena corresponden a Matrícula Nueva Ingreso Regular.

La tasa de retención al segundo año es alta -entre 98% y 96%-. La titulación oportuna de la cohorte 2017 asciende a 82% en Santiago y 87% en La Serena.

A partir de los resultados de la Evaluación Diagnóstica Nacional se diseñó un sistema de acompañamiento al estudiante que abarca los aspectos temáticos débiles obtenidos en esta evaluación.

Respecto de la empleabilidad, un 94% de los titulados de los últimos cinco años están trabajando; 70% de ellos lograron colocación laboral en menos de dos meses.



Autorregulación y Mejoramiento Continuo

El proceso de autoevaluación que fue participativo; sin embargo, estudiantes, egresados y empleadores declaran no haber sido informados sobre los resultados de este.

Conclusiones

De acuerdo con lo anterior y, tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

- El Programa de Segunda Titulación es una extensión del programa regular, y, de acuerdo con la declaración de la Institución, comparten propósitos. perfil de egreso, plan de estudios (algunas asignaturas) y docentes. Sin embargo, se constata que los perfiles de egreso de ambas versiones son distintos y, el Programa analizado no garantiza su cumplimiento.
- La articulación macroestructural entre el Programa de Segunda Titulación y la Carrera no está evidenciada en los reportes, a pesar de contar con un buen desarrollo micro-curricular de los programas.
- El modelo de práctica dificulta un acompañamiento adecuado y sistemático de los y las profesores/as supervisores o tutores a los centros de práctica. Además, algunos centros educacionales no cuentan con profesionales de Educación Diferencial y de Programas de Integración Escolar (PIE), fundamentales para este tipo de formación.
- El Programa dispone de infraestructura adecuada para su funcionamiento en ambas sedes.
- Los planteles docentes no son equiparables en las sedes donde se imparte el Programa.
- El procedimiento de reconocimiento de aprendizajes previos aún no se define, lo que dificulta el apoyo con relación a los diferentes perfiles de ingreso de los estudiantes.
- A partir de los resultados de la Evaluación Diagnóstica Nacional se diseñó un sistema de acompañamiento al estudiante que abarca los aspectos temáticos débiles obtenidos en esta evaluación.



Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

- 9. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el programa de Pedagogía en Educación Diferencial e Integral de Necesidades Educativas Especiales Mención en Integración Escolar como Segundo Título, impartido por la Universidad Central de Chile, en sus sedes Santiago y La Serena, en jornada vespertina y modalidad presencial, no cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos.
- 10. Que, la Comisión ha decidido no acreditar el programa de Pedagogía en Educación Diferencial e Integral de Necesidades Educativas Especiales Mención en Integración Escolar como Segundo Título, impartido por la Universidad Central de Chile.
- 11. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
- 12. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 quinquies de la Ley 20.129, la Institución podrá presentar la carrera o programa no acreditado ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNED) para iniciar un proceso de supervisión por un período equivalente al número de años de duración teórica de la misma. De no someterlo o, si sometiéndolo, no obtiene un resultado satisfactorio ante el CNED, operará el mecanismo de revocación del reconocimiento oficial de la carrera o programa. Finalizado satisfactoriamente el proceso ante el CNED deberá ser presentado inmediatamente a acreditación. Si no lo hiciere, o presentándose, no obtuviere acreditación, operará el mecanismo señalado anteriormente.
- 13. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°26, de fecha 14 de septiembre de 2018.



CNA-000002AE4A

14. Que, en caso de que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.

Hernán Burdiles Allende Presidente Comisión Nacional de Acreditación

Paula Beale Sepúlveda Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Acreditación